CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente: "María Amalia Rufina Irrazabal Troche c/ Dictamen N° 39 de fecha del 19/04/2019 y otra dictada por la S.E.T.".----------

A.I. N° ...367

Asunción, 19 de agosto de 2024 .-

VISTOS: Los recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la parte actora, contra el A.I. N° 500 del 02 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas Primera Sala, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, por medio del referido Auto Interlocutorio, el Tribunal interviniente, resuelve: *"**1.- NO HACER LUGAR AL RECURSO DE REPOSICIÓN** contra de la providencia de fecha 24 de febrero de 2023, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución y consecuencia, **2.- ANOTAR**, registrar..."*.----

Antes de entrar a analizar el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, corresponde traer a colación la disposición atinente al Recurso de Reposición, contenida en el artículo 392 del Código Procesal Civil que establece: *"El juez o Tribunal resolverá sin sustanciación alguna en el plazo de cinco días y **su resolución causará ejecutoria.**"(las negritas son mías).*----------

Del artículo precitado, se concluye que la resolución que resuelve el recurso no es recurrible, por lo tanto no corresponde efectuar un análisis de la misma, en razón a que ha alcanzado fuerza de cosa juzgada.----------

En consecuencia, corresponde DECLARAR MAL CONCEDIDOS los recursos de Apelación y Nulidad interpuestos, por ser los mismos notoriamente improcedentes, de conformidad a lo transcripto precedentemente, y, en consecuencia, DISPONER la remisión de éstos autos al Tribunal de Cuentas Primera Sala.----------

POR TANTO, y de conformidad con lo precedentemente expuesto, y las disposiciones legales referidas, la Excma.----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

1. **DECLARAR MAL CONCEDIDOS** los recursos de apelación y nulidad interpuestos por la parte actora, contra el A.I. N° 500 del 02 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas Primera Sala, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.------
2. **REMITIR ESTOS AUTOS** al Tribunal de origen, a los efectos de dar prosecución a los trámites.----------
3. **ANOTAR,** registrar.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria